Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/13 de fecha 11 de abril de 2013

RESOLUCIÓN N° 029-011/13

POR LA QUE SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 13/13 "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA PUESTO SANITARIO EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 702/13, de fecha 11 de abril de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el antecedente referente a la Locación de Inmuebles N° 13/13 "Locación de Inmueble para Puesto Sanitario en el Distrito de Minga Guazú"; y

CONSIDERANDO: Que, lo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12, de fecha 14 de marzo de 2012, "*Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art.44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación*", en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble;

Que, por Nota Interna GS/DHAI/N° 103/13, de fecha 12 de marzo de 2013, la Dirección de Hospitales del Área Interior se dirige a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios a fin de solicitar el inicio de los trámites inherentes al llamado para la Locación de Inmueble de Alquiler para Puesto Sanitario en el Distrito de Minga Guazú;

Que, entre los antecedentes pertinentes se encuentra anexada la Carta Oferta del Propietario del Inmueble de fecha 19 de febrero de 2013, a la cual se acompaña tanto la copia de la Cédula de Identidad del mismo como la copia del Título de Propiedad del Inmueble de referencia;

Que, según el Informe formulado por la Sección Registro y Tasación de Inmuebles del Departamento de Administración de Inmuebles en fecha 11 de marzo de 2013, el cual se encuentra glosado a los antecedentes, se concluye como sigue: "*...se infiere que el canon de alquiler ofertado se encuentra dentro del rango, con sus respectivas características particulares...*" (sic);

Que, por su parte, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su art. 44° dispone textualmente cuanto sigue: "*...Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa...*" (sic);

FDO: ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 029-011/13

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012, emitió la Resolución DNCP N° 458/12, "Por la que se Reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles", que dispone: *"art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto..."* (sic);

Que, atendiendo que el canon mensual del inmueble que se pretende arrendar no supera los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble;

Que, el art. 5° del reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos..."* (sic);

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por Dictamen Nº 053/13, de fecha 11 de abril de 2013 dice: "*...se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de Locación de Inmueble determinado establecido en la Resolución DNCP N° 458/12, y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes de los respectivos procedimientos, se han dado cumplimiento a los mismos*";

Que, por Memorando DBS/TC/Nº 392/13, de fecha 25 de marzo de 2013, la Unidad Técnica de Contrataciones, informa que se ha reprogramado el PAC con ID Nº 260.343, para el llamado a Locación de Inmuebles "Locación de Inmuebles para Puesto Sanitario para el Distrito de Minga Guazú";

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 2570/13, de fecha 05 de abril de 2013, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informa la disponibilidad presupuestaria para la presente locación en el rubro 250 "Alquileres y Derechos", del Programa 2 "Asistencia Médica General", conforme al CDP Nº 916/13, de fecha 04 de abril de 2013. La presente locación es plurianual y afectará a los

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

ejercicios 2014 y 2015, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar el llamado a Locación de Inmueble Nº 13/13 "Locación de Inmueble para Puesto Sanitario en el Distrito de Minga Guazú", de conformidad a lo dispuesto en el art. 44º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 458/12, por el periodo de (24) veinte y cuatro meses.----------

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Locación de Inmueble N° 13/13 "Locación de Inmueble para Puesto Sanitario en el Distrito de Minga Guazú".----------

3°) Disponer que se proceda a la invitación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, su Decreto Reglamentario 21909/03 y el Decreto Modificatorio 5174/05, y a su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Publicas (SICP), así como en la Página Web del Instituto de Previsión Social.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/cc **FDO:** ABOG. RAÚL MONGELOS SCHNEIDER. **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CESAR CATALDO.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL